



R013705

05/09/2016 11:09:14 a.m.

SECRETARIA GENERAL  
VELASCO ABRIL LILIA AIDEE

Queja 10088-10091-10092-16

Control de exp 39

**CONTRALORÍA**  
Municipal Bucaramanga

YFA-CO-001 | VIGENCIA FISCAL Y AMBIENTAL  
PÁGINA 1 DE 2 | Comunicaciones Varias

Bucaramanga, Septiembre 2 de 2016

**CONTRALORÍA**  
Municipal Bucaramanga  
**OFICINA DE CORRESPONDENCIA**  
02 SEP 2016

Señores

**JUNTA DIRECTIVA**

No. Radicado: 5333E  
Recibido: Borsani Hora: 4:30 pm

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**

E.S.D

**Asunto: Aplicación del Artículo 125 Ley 1474/Control de Legalidad/Contrato 015 de 2016**

Cordial Saludo,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1474 del 2011: El cual expresa: "Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes".

En atención al artículo precitado la Contraloría Municipal de Bucaramanga solicita adoptar las medidas **URGENTES** y **PERTINENTES** para evitar que durante la ejecución del objeto contractual contenido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 015 de 2016, suscrito entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P y José Felipe Ardila Vásquez, por valor de Trescientos setenta y ocho millones seiscientos diecinueve mil doscientos veintiséis pesos MCTE (\$378.619.226.00) y cuyo objeto corresponde a "Prestar sus servicios profesionales para la revisión de las etapas precontractuales y contractuales del proyecto de regulación del rio Tona – embalse de Bucaramanga, conforme al alcance contenido dentro de

su **propuesta**", se consolide una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, habida consideración que la Contraloría General de la República, en Apoyo Técnico a la Contraloría Municipal de Bucaramanga y con cargo a los recursos de la cuota de auditaje aportada por el Acueducto; durante la vigencia 2014 llevo a cabo en ejercicio de sus funciones Legales y Constitucionales idéntica revisión a la hoy contratada por Ustedes, para verificar el Proyecto de Regulación Río Tona – Embalse de Bucaramanga.

De igual forma vale la pena señalar que la revisión del Proyecto Planta de Angelinos incluida dentro del Proyecto de Regulación Río Tona – Embalse de Bucaramanga, se encuentra inmersa en el Desarrollo de la Auditoría Regular al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga PGA 2016 Vigencia 2015 y dentro de la Auditoría Especial a Megaobras PGA 2016 Vigencia 2015, las cuales fueron establecidas y fijadas desde Diciembre de 2015 en el Plan General de Auditorías de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Éste Organismo de Control Fiscal, desconoce las verdaderas razones que motivaron la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 015 de 2016 al igual que los fines y metas que con el mismo se persiguen alcanzar, toda vez que es claro, como se ha señalado dentro del presente escrito, que las actividades contratadas fueron y están siendo desarrolladas por los Entes de Control competentes.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que la Junta Directiva del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, de manera **INMEDIATA**, adopte las medidas **PERTINENTES** para evitar futuros daños al patrimonio público por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 015 de 2016.

Atentamente,

  
JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR  
Contralor de Bucaramanga

Proyectó: Javier Enrique Garcés Arias – Jefe de Vigilancia Fiscal

